

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL
ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL
SECTOR DE LA PANADERIA DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION
SOCIAL VOLUNTARIA-GEROA.**

Representación Trabajadores

ELA-STV

José Angel Ulazia

Juan Antonio Esnal

Eduardo Irigoyen

Juan Fernández

CC.OO.

Javier Olabeaga

León Carballo

Germán Prol

Bernardo Castrillo

L.A.B

Angel Pérez

Xabier Olaizola

José Manuel Nieto

U.G.T

Juan Manuel Vicente

Manuel Ramírez

Roberto Iparraguirre

Representación Empresarial

AGUIPAN-ADEGI

Antxón Plazaola

Alberto Elorzai

Victoriano Arizabaleta

Juan Marquet

Francisco Sotomayor

Juan Ramón Apezetxea

En San Sebastián, a 16 diciembre de 1998, en la sede de ADEGI se reúnen las personas que se citan al margen en representación de AGUIPAN-ADEGI, y las Centrales Sindicales ELA-STV, CC.OO., LAB y UGT, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora que, en virtud de lo establecido en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerde las aportaciones que empresas y trabajadores del sector de la panadería de Gipuzkoa deban realizar a la Entidad de Previsión Social Voluntaria-GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-C, adoptando los siguientes acuerdos:

1º La Comisión Negociadora del referido Acuerdo estará integrada, por los representantes de las Centrales Sindicales ELA-STV, CC.OO., LAB y UGT y de la Patronal AGUIPAN-ADEGI, que a los efectos de la toma de acuerdos tienen mayoría absoluta para dotar de eficacia general a los acuerdos que puedan adoptarse.

2º Se acuerda fijar como fecha de inicio de las negociaciones el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha arriba indicadas.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA PANADERIA DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA GEROA

Representación Trabajadores

ELA-STV

José Angel Ulazia

Juan Antonio Esnal

Eduardo Irigoyen

Juan Fernández

CC.OO.

Javier Olabeaga

León Carballo

Germán Prol

Bernardo Castrillo

L.A.B

Angel Pérez

Xabier Olaizola

José Manuel Nieto

U.G.T

Juan Manuel Vicente

Manuel Ramírez

Roberto Iparraguirre

Representación Empresarial

AGUIPAN-ADEGI

Antxón Plazaola

Alberto Elorzai

Victoriano Arizabaleta

Juan Marquet

Francisco Sotomayor

Juan Ramón Apezetxea

En San Sebastián, a 26 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la sede de ADEGI se reúnen los al margen citados que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del sector de panaderías de Gipuzkoa a la EPSV GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La representación empresarial compuesta por AGUIPAN-ADEGI, y por las Centrales Sindicales ELA-STV, UGT, CC.OO acuerdan:

1º Los presentes Acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del sector de la panadería de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en el artículo 1º "Ambito Territorial y Funcional" del vigente Convenio Colectivo de Industria de Panadería de Gipuzkoa 1998-1999, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo -y sus trabajadores- que se dediquen a la referida actividad incluídas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenios Colectivos propios.

2º Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

- **A partir del uno de junio de mil novecientos noventa y ocho** del 0,70% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 0,35% correrá a cargo del trabajador y el otro 0,35% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero de mil novecientos noventa y nueve** del 1,20% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 0,60% correrá a cargo del trabajador y el otro 0,60% con cargo a la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

3º Manifestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de "acuerdos sobre materia concreta" contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.

4º Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.